

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 486/2020

DE : EMANUEL IBARRA SOTO

JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DFZ-2015-575-XIII-NE-IA.

FECHA : 24 DE JULIO DE 2020

Con fecha 23 de noviembre de 2015, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de fiscalización ambiental DFZ-2015-575-XIII-NE-IA (en adelante, “el IFA”), asociado a la unidad fiscalizable “Ganadera GyC” de Claudio Enrique González Reyes (en adelante, “el titular”).

Mediante el presente informe, se expone el análisis realizado al referido IFA, considerando los instrumentos ambientales asociados, los hallazgos constatados, las gestiones realizadas por esta División y las conclusiones alcanzadas.

I. Identificación del proyecto, actividad o fuente fiscalizada

Nombre o Razón Social	Claudio Enrique González Reyes
RUT o RUN	[REDACTED]
Unidad Fiscalizable	Ganadera GyC
Ubicación	Av. Lo Errázuriz N°270, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago.
Estado del proyecto	Sin información.

II. Antecedentes relativos a la fiscalización

Tipo de Actividad	Inspección Ambiental
Fecha	25 de junio de 2014
Instrumento ambiental fiscalizados	Decreto Supremo N 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”)

Motivo	Inspección Ambiental por ruidos molestos, denuncia presentada por Solange Rosalía Cruzat Fernández.
--------	---

III. Materias objeto de fiscalización

El IFA DFZ-2015-575-XIII-NE-IA abordó los siguientes tópicos:

Nº	Hechos constatados
1	Emisión de ruidos desde receptor sensible

IV. Análisis de los hallazgos

En la presente sección se procederá a revisar los hallazgos constatados, de manera de determinar si estos poseen mérito suficiente para dar inicio a un procedimiento sancionatorio.

Según consta en el Acta de Fiscalización de fecha 14 de julio de 2014, el día 25 de junio de 2014, dos fiscalizadores de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana visitó el domicilio de la denunciante con el fin de efectuar la actividad de fiscalización correspondiente. En dicha ocasión, la denunciante informó a los fiscalizadores que el momento de mayor exposición al ruido se produce entre los meses de diciembre a marzo, razón por la cual no se realizaron mediciones de ruido.

Todo lo anterior quedó consignado en el IFA.

V. Conclusiones

En suma, de la revisión de la información analizada, no es posible constatar un incumplimiento al D.S. N°38/2011, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso.

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Distribución:

- División de Fiscalización
- Fiscalía